



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0629 DE 2021

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA EL TRASLADO POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA ENTRE LOS DOCENTES OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ Y MILENA PATRICIA MONTES CORREA, POR MEDIO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 010402 DE OCTUBRE 01 DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Entre los suscritos a saber **VERONICA MONTERROSA TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 45.541.606, expedida en Cartagena, vecina y residente en Cartagena, nombrada mediante Decreto No 145 de 28 de abril de 2020, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia para suscribir este tipo de Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No 657 de 30 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, y **ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º **92.534.429** expedida en Sincelejo, en su condición de Alcalde Municipal de Sincelejo, como lo acredita la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Sincelejo, quien obra en nombre y representación de Municipio de Sincelejo – **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 010402 de 01 de octubre de 2019, acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el fin de aceptar el traslado por permuta libremente convenida entre dos docentes entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal directivo docente, docente de aula y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, establece el procedimiento en el que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previa suscripción de convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios D) Que en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, se señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, sumado a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y las orientaciones y cronogramas definidos por el Ministerio de Educación Nacional se realizaron los traslados de docentes para la vigencia 2021. E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Bolívar, mediante Resolución No. 4024 del 17 de octubre de 2019 convocó a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2019; fijo el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adopto el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determino los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del municipio de Bolívar las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente de aula en una Institución Educativa de Departamento de Bolívar, fueron seleccionados para que se trasladen por permuta libremente convenida los docentes de aulas, **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **64.578.412**, quien viene vinculado(a) al Municipio de Sincelejo y **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **92.191.080**, quien viene vinculado(a) al Departamento de Bolívar; quienes presentaron la solicitud de traslado por permuta mediante oficio de fecha 18 de junio de 2019, en el que manifiestan su voluntad libre, inequívoca y espontánea de convenir voluntariamente el traslado entre docentes de diferentes entes territoriales, y a quienes se les formalizó la admisión de la solicitud de traslado.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0629 DE 2021
Hoja N° 2 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

“CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA EL TRASLADO POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA ENTRE LOS DOCENTES OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ Y MILENA PATRICIA MONTES CORREA, POR MEDIO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 010402 DE OCTUBRE 01 DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL”

por permuta en el Título II, artículo noveno, de la Resolución 1366 del 26 de diciembre de 2019, expedida por la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación de Bolívar, de la cual los docentes **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **92.121.080** y **MILENA PATRICIA MONTES CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **64.578.412** aceptaron el traslado por permuta libremente convenida, resuelto en la misma. G) Que el municipio de Sincelejo y la Secretaría de Educación de Bolívar, deben atender la solicitud de traslado ordinario por permuta libremente convenida entre los Docentes de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **64.578.412**, quien viene vinculado(a) al Municipio de Sincelejo y **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **92.191.080**, quien viene vinculado(a) al Departamento de Bolívar. H): Que la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo y la Secretaría de Educación de Bolívar se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993. I): Que con este traslado a través de la figura de permuta libremente convenida no se afectará el servicio educativo puesto que el mismo procede por estrictas razones de necesidad de este servicio, previa solicitud de los docentes de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, y **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia, en consecuencia, es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el municipio de Sincelejo y el Departamento de Bolívar, celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario por permuta libremente convenida **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargo de docentes y directivos docentes del municipio de Sincelejo y del Departamento de Bolívar, como Docentes de Aula, en una Institución Educativa del Municipio de Sincelejo, al Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **92.191.080**, quien actualmente se encuentra vinculado a la planta de personal docente en una Institución Educativa del Departamento de Bolívar y de igual forma al Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **64.578.412**, quien viene vinculado(a) al Municipio de Sincelejo. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, al Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **92.191.080**. B): Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación de **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de SINCELEJO, en una Institución Educativa del Municipio de SINCELEJO. C): Practicar diligencia de posesión al docente trasladado. D): Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el Docente de Aula desde la fecha de posesión E): remitir formalmente el acta de posesión del Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ**, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. F): Autorizar el traslado ordinario del Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **64.578.412** a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar. G): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo H): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad I): Remitir a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. POR PARTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, al Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **64.578.412** B): Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación de **MILENA PATRICIA MONTES CORREA** a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en una Institución Educativa del Departamento de Bolívar. C): Practicar diligencia de posesión al docente trasladado. D)



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0629 DE 2021
Hoja N° 3 de 3

Continuación del Convenio Interadministrativo:

“CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL MUNICIPIO DE SINCELEJO PARA EL TRASLADO POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA ENTRE LOS DOCENTES OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ Y MILENA PATRICIA MONTES CORREA, POR MEDIO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 010402 DE OCTUBRE 01 DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL”

Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el Docente de Aula desde la fecha de posesión E): remitir formalmente el acta de posesión del Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, al Municipio de Sincelejo para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. F): Autorizar el traslado ordinario del Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **92.191.080** a la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo. G): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo. H): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad I): Remitir a la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente convenio es de dos (2) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, termino mediante el cual se expedirá, suscribirá y legalizará el traslado ordinario por permuta libremente convenida de los Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA** hacia la Secretaria de Educación de Bolívar, y **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ**, hacia la Secretaria Municipal de Sincelejo. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del Docente de Aula **OSWALDO XAVIER MARTINEZ DIAZ**, en la Secretaria de Educación del municipio de SINCELEJO; de igual forma, el Municipio de Sincelejo, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del Docente de Aula **MILENA PATRICIA MONTES CORREA**, en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio la tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Municipio de Sincelejo o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b): Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. CLAUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes. Igualmente será objeto de publicación en el SECOP. **CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente Convenio constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en Sincelejo calle 28 No. 25 A 246 y **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo piso 4 - Secretaría de Educación.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de marzo de 2021, en el municipio de Turbaco Bolívar en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

Por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

Por la ALCALDIA DE SINCELEJO:


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal de Sincelejo

Erick Castro Romero
Jairo Beleño Bellio
Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres M.

Jefe de Oficina Jurídica(e)
Dirección Administrativa de Planta
PU Planta de Personal
Técnico Operativo Planta de Personal